

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**15702** *RESOLUCION de 9 de junio de 1993, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan becas «Turismo de España» para la realización de estudios, cursos de especialización o tesis doctorales por españoles en España o en el extranjero.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) por la que se regulan las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas, esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto la convocatoria de las becas que se indican de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Objeto, duración y dotación de las becas.**—Se convocan para el curso académico 1993/94, en régimen de concurrencia competitiva, las becas «Turismo de España» que se indican a continuación:

1. Diez becas para realizar estudios en Universidades, Escuelas o Centros españoles con programas de enseñanzas turísticas.

1.1 Los estudios se realizarán en cursos de posgrado o análogos y podrán versar sobre alguna de las siguientes materias:

Economía y análisis del sector turístico.  
Dirección y gestión de Empresas turísticas.  
Gestión de calidad de los servicios turísticos.  
Marketing, análisis de mercado y comercialización turísticas.  
Planificación turística, urbanismo y ordenación del territorio.  
Arquitectura y rehabilitación de edificios con fines turísticos.  
Nuevas tecnologías industriales y empresariales aplicadas al sector turístico.

Medio ambiente y turismo.  
Aspectos jurídicos del turismo.

1.2 La duración de los estudios será de un curso académico.

1.3 La dotación de cada beca será de 1.000.000 de pesetas.

2. Cinco becas para realizar estudios en Universidades o Centros extranjeros, con programas en enseñanzas turísticas.

2.1 Los estudios se realizarán en cursos de posgrado o análogos y podrán versar sobre alguna de las siguientes materias:

Análisis económico y métodos cuantitativos aplicados al turismo.  
Dirección y gestión de Empresas turísticas.  
Gestión de calidad de los servicios turísticos.  
Marketing y comercialización turísticas.  
Planificación turística y ordenación del territorio.  
Tecnologías empresariales e industriales aplicadas al turismo.  
Medio ambiente y turismo.

2.2 La duración de los estudios será de un curso académico.

2.3 La dotación de cada beca será de 2.500.000 pesetas. Se abonará el importe del billete de ida y vuelta en avión, por la ruta más directa y en clase turista, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro en el que se realicen los estudios objeto de la beca.

3. Seis becas para la realización en España de tesis doctorales y trabajos o proyectos de investigación académica sobre turismo.

3.1 Al menos, tres de estas becas se dedicarán a tesis doctorales o proyectos de investigación académica de larga duración sobre aspectos económicos del turismo, teniendo consideración preferente los siguientes:

Análisis macroeconómico y turismo.  
Métodos cuantitativos aplicados al turismo.  
Fiscalidad y turismo.  
Estudios de mercado, marketing y comercialización.  
Aspectos empresariales del turismo.

3.2 Las restantes becas se aplicarán a tesis doctorales o proyectos de investigación académica de larga duración sobre alguno de los siguientes temas:

Arquitectura, urbanismo, planificación del territorio y turismo.  
Nuevas tecnologías industriales y empresariales aplicadas al sector turístico.  
Sociología del turismo.  
Comunicación, publicidad y turismo.  
Derecho y turismo.  
Medio ambiente y turismo.

3.3 La duración de la beca será de un año, con posibilidad de ser prorrogada de acuerdo con las condiciones que se especifican en la base novena.

3.4 La dotación de cada beca será de 2.000.000 de pesetas.

4. Veinte becas para la asistencia a cursos de especialización y reciclaje en España y en el extranjero.

4.1 Se valorará preferentemente la asistencia a cursos sobre aspectos económicos, empresariales, comerciales, educativos o de medio ambiente en relación con el turismo.

4.2 La duración de la beca será de uno a tres meses.

4.3 La dotación de cada beca, que incluirá los gastos de desplazamiento y matrícula, tendrá un límite máximo de 500.000 pesetas.

**Segunda. Requisitos de los solicitantes:**

a) Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española en el momento de la solicitud de la beca.

b) Titulación: Podrán optar a las becas titulados universitarios y titulados de Empresas y actividades turísticas o equivalentes, siempre que hayan obtenido la titulación con posterioridad a 1 de enero de 1989 y reúnan los requisitos establecidos por los diferentes Centros para acceder a los mismos.

A las becas para asistir a cursos de especialización y reciclaje podrán optar, además, con carácter preferente, Profesores que impartan su docencia en Escuelas españolas de turismo y profesionales en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y con ejercicio en el sector turístico en los últimos cinco años.

c) Idiomas: Poseer un excelente conocimiento del idioma, hablado y escrito, del país extranjero en el que se vaya a disfrutar de la beca, acreditado mediante un certificado oficial. Los candidatos que no estén en posesión de dicho certificado habrán de superar un examen para el que serán convocados.

**Tercera. Condiciones e incompatibilidades.**—Los becarios deberán obtener la admisión y, en su caso, formalizar la matrícula en el Centro correspondiente, dentro de los plazos para ello establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada Centro.

La presentación del documento acreditativo de la admisión o matriculación será requisito indispensable para el abono de la beca, pudiendo su no presentación ser causa de revocación de ésta.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro al que queda adscrito el beneficio, ni implica compromiso alguno por parte del Organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones autonómicas o locales.

Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

**Cuarta. Obligaciones de los becarios.**—Los becarios quedan obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios, bajo la dirección del coordinador o tutor que se les asigne, presentando los trabajos e informes que éste determine.

Los becarios deberán presentar, al finalizar el período de disfrute de la beca, la tesis doctoral, el trabajo de investigación académica o un informe general explicativo de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del coordinador o tutor, según proceda y, en su caso, copia oficial de la certificación académica obtenida.

Los beneficiarios de ayudas para la realización de tesis doctorales y trabajos o proyectos de investigación académica deberán presentar, además, dos artículos científicos relacionados con el objeto de la labor realizada.

Todos los textos se acompañarán de una copia en soporte magnético en lenguaje y programa usualmente accesibles.

La entrega de los documentos citados y su aceptación por la Secretaría General de Turismo serán requisitos necesarios para la liquidación final de la beca.

La Secretaría General de Turismo y el Instituto de Turismo de España se reservan el derecho de publicación y utilización, en España y en el extranjero, de la tesis doctorales o trabajos realizados por los beneficiarios de las becas y efectuados como consecuencia de la investigación y desarrollo de la Memoria-anteproyecto a que se refiere la base séptima 2, e). No obstante, previa la oportuna solicitud, podrán autorizar la publicación por el autor siempre que se cite el patrocinio o disfrute de la beca «Turismo de España» de la Secretaría General de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

Asimismo, en el caso de aquellos becarios que realicen estudios o cursos de especialización o reciclaje, la Secretaría General de Turismo se reserva el derecho de que los resultados de los referidos cursos sean hechos públicos a través de ponencias, seminarios o cualquier otro medio.

Finalizada la tesis doctoral o el proyecto de investigación académica, el becario quedará obligado, en su caso, a formalizar el correspondiente contrato de edición con la Secretaría General de Turismo, el Instituto de Turismo de España o cualquier otra Entidad que éstos designen. Los términos y condiciones económicas del mismo serán los que ordinariamente vengán estipulando en contratos de análoga naturaleza. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación de la subvención y reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios derivados del mismo.

Además de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Quinta. *Abono de las becas:*

1. Será requisito indispensable para los pagos la presentación de la documentación siguiente:

1.1 Documento acreditativo de la admisión o matriculación en el Centro correspondiente según establece la base tercera.

1.2 Documentos a que se refieren los puntos f) y g) de la base séptima 2.

1.3 Informe favorable del coordinador o tutor respecto al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas y, en su caso, recepción aprobada de los textos que deben presentar los becarios de acuerdo con la base cuarta.

2. Se realizará un primer abono, equivalente al 25 por 100 del importe total de la beca, una vez que el adjudicatario haya presentado los documentos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.2 de esta base. El resto se dividirá por el número de períodos de tres meses que comprenda la duración total de la ayuda, tramitándose el abono de la parte correspondiente a cada uno de éstos antes de finalizar el trimestre respectivo y previa presentación, en su caso, de los documentos a que se refiere el punto 1.3 de la presente base.

El abono de las becas de asistencia a cursos de especialización y reciclaje se realizará previa presentación por los interesados del correspondiente certificado del Centro para el que se le concedió la ayuda. El certificado deberá acreditar la asistencia regular a las clases y el suficiente aprovechamiento. Deberán presentarse también, en su caso, los documentos a que se refieren los puntos f) y g) de la base séptima 2.

3. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos vigente, en la aplicación presupuestaria 20.206.481 (programa 751-A) del Instituto de Turismo de España.

Sexta. *Revocación y rescisión:*

1. La Secretaría General de Turismo previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

c) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones autonómicas o locales.

El beneficiario de la beca deberá, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación administrativa del otorgamiento de la beca. Dicho reintegro procederá asimismo en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

2. Por causas justificadas, y de mutuo acuerdo entre la Secretaría General de Turismo y el adjudicatario de la beca, podrá acordarse la rescisión de la misma.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría General de Turismo, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

Séptima. *Formalización de la solicitud.*—Los interesados deberán dirigir su solicitud según modelo normalizado (anexo I) al Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España. La instancia normalizada será facilitada en la Secretaría General de Turismo, en las Delegaciones de Gobierno y Gobiernos Civiles y, en el extranjero, en las representaciones españolas (Embajadas y Consulados) y en las Oficinas Españolas de Turismo.

1. Lugar y plazo de presentación.—La solicitud deberá remitirse a la Secretaría General de Turismo en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación.—La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae.—Se hará expresa referencia a actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc.; especialmente se incluirá cualquier documento que acredite la realización de trabajos relacionados con el objeto de la beca solicitada o que acredite experiencia profesional, especialmente en los casos en que ésta constituye requisito expreso para la concesión de la ayuda. Igualmente se indicará, en su caso, el centro de trabajo en el que se ejerce en el momento de hacer la solicitud y, si se trata de Profesores, las asignaturas que imparten.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, o del pasaporte, y del número de identificación fiscal y dos fotografías.

c) En su caso, fotocopia compulsada del título académico y/o de certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título.

d) En su caso, certificación oficial de los estudios realizados para un perfecto conocimiento del idioma del país en que se encuentre la Universidad o el Centro extranjeros.

e) Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación académica, tesis doctoral o curso de especialización o reciclaje para el que se solicita la beca, con una extensión máxima de cinco folios justificando el interés del proyecto o del curso.

Si la ayuda se solicita para la realización de estudios dicha Memoria se sustituirá por la descripción del programa del curso a realizar, con indicación de su duración y total de horas lectivas, así como de las razones de su interés para el solicitante.

En todo caso se indicará la Universidad o Centro al que se pretende concurrir.

f) Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieren solicitado con fines análogos a la beca «Turismo de España». Tras la adjudicación deberá aportarse copia de la renuncia expresa a cualquier otra beca que se haya solicitado o que se estuviera disfrutando.

g) El personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá aportar declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad y, en caso de adjudicación, aportación de la autorización de compatibilidad o de la licencia por estudios.

Octava. *Proceso de selección y resolución de la convocatoria.*—Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

1. Expediente académico.
2. Interés de las materias a estudiar o investigar.
3. Conocimiento de idiomas en el supuesto de becas para el extranjero.
4. Realización de estudios y trabajos relacionados con el objeto de la beca.
5. Experiencia profesional.

Un Jurado, cuya composición se hará pública antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, determinará los adjudicatarios de las becas y, en su caso, la cuantía de las mismas.

La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente; en caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el

Vocal en quien delegue. El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las becas se notificará por correo certificado a cada adjudicatario. En caso de no haberse remitido, con la solicitud, la documentación a que se refieren los puntos f) y g) de la base séptima 2 deberá presentarse en la Secretaría General de Turismo antes de transcurridos quince días desde la notificación a cada adjudicatario. La no presentación de dicha documentación en el plazo citado podrá ser la causa de revocación de la adjudicación de la beca concedida. En todo caso, los adjudicatarios deberán comunicar por escrito a la Secretaría General de Turismo, en el plazo que en la notificación se les señale al efecto, la aceptación de la beca que les haya sido adjudicada.

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del Jurado, se hará pública mediante resolución del Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará asimismo en esta publicación.

Contra la resolución de adjudicación definitiva podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten adjudicatarios se mantendrá a disposición de los concursantes, para ser

retirada, durante los treinta días siguientes al de la publicación oficial de la resolución de adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo la Secretaría General de Turismo decidirá el destino de dicha documentación.

*Novena. Prórroga de la beca.*—Si fuese necesario prorrogar el período de disfrute de la beca, para tesis doctorales o proyectos de investigación académica, el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante la Secretaría General de Turismo con un mínimo de dos meses de antelación y, en cualquier caso, antes del 31 de mayo de 1994. El escrito de solicitud deberá ir acompañando de un informe de la labor realizada hasta el momento y de la que se realizaría en el período de prórroga, así como de certificaciones suficientes de la conveniencia de dicha ampliación por parte del Director o tutor.

En el escrito de solicitud deberá indicarse el período de tiempo para el que se solicita la prórroga.

El régimen de las becas prorrogadas será el vigente en el período de que en cada caso se trate.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1993.—El Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

(Anexo 1)

**SOLICITUD DE BECA****DATOS PERSONALES**

|   |                           |
|---|---------------------------|
| <b>APELLIDOS:</b>                         | <b>NOMBRE:</b>            |
| <b>DIRECCION:</b> Calle, Plaza.; nº, Piso | <b>D.N.I./ PASAPORTE:</b> |
| <b>LOCALIDAD y PROVINCIA:</b>             | <b>C.P.:</b>              |
|   | <b>TELEFONO:</b>          |

**DATOS RELATIVOS A LA BECA SOLICITADA**

|  |
|--|
| <b>CONVOCATORIA:</b> Resolución de _____ (B.O.E. _____ ) |
| <b>DESCRIPCION:</b>                                      |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                     |

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (al dorso)**

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden de 3 de junio de 1.993 y en la convocatoria.

, de de 1.993  
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE TURISMO. (Mº DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO). Calle Castelló, 117 (28006).**